

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.699/2016.

Arica, julio 12 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta AB. VAF. N° 207/2016, de julio 11 de 2016, Traslado REC. N° 437/16, de julio 11 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad de Sucre, con Sede en la ciudad de Sincelejo en el departamento de Sucre – Colombia, es un ente universitario autónomo de carácter público vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, forma profesionales idóneos, críticos e íntegros, basados en currículos flexibles en un ambiente de pluralismo ideológico y de excelencia académica, capaces de articular el conocimiento científico, tecnológico y cultural con el desarrollo socioeconómico sostenible, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña y la región Caribe.

El mérito de lo señalado por el Sr. Glenn Calvo Muñoz, abogado adscrito a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en Carta AB. VAF. N°207/2016, de julio 11 de 2016.

DECRETO:

1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

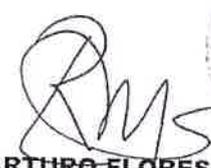
2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE - COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD

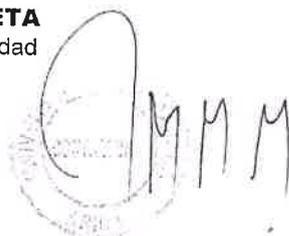
LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.



26 JUL 2016



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE

Por una parte la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, Sucre, Colombia, ente universitario autónomo de carácter público vinculado al Ministerio de Educación Nacional para efectos de desarrollar las políticas de educación superior, creada mediante Ordenanza 01 de 1977 y reconocida como Universidad por resolución 1064 de 1995 del Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por su rector MS. VICENTE DE PAÚL PERIÑÁN PETRO, identificado con cedula de ciudadanía N° [REDACTED] y actualmente en ejercicio de sus funciones y por la otra el La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, domicilio en Avenida General Velásquez 1775, Arica, Chile, corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada legalmente por su rector Dr. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIČ, identificado con cedula de identidad [REDACTED]. Estas instituciones por acuerdo mutuo deciden fortalecer las relaciones científicas, culturales y educativas para el apoyo recíproco en la mejora de la calidad de la docencia, la formación de investigadores, el fortalecimiento de grupos de investigación y la mejora de las relaciones de extensión, acuerdan establecer un convenio marco de cooperación según las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Las instituciones declaran su intención de brindarse apoyo mutuo para el mejor desarrollo de su misión, dada la anterior declaración el presente convenio se ejecutará según las siguientes cláusulas, dentro de un espíritu de entendimiento y buena fe por parte de quienes lo suscriben.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objetivos del convenio. Las instituciones emprenderán una relación de cooperación en el desarrollo de las investigaciones conjuntas, en el campo de la ciencia y la tecnología, así como también en el intercambio y movilidad de docentes, investigadores y estudiantes.

SEGUNDA. Cada colaboración requerirá de la elaboración de convenios específicos correspondiente a cada proyecto, donde los responsables de su cumplimiento, señalen objetivos y tareas a realizar por cada institución de educación superior, los plazos de su terminación y las fuentes de financiación, intercambios académicos y las líneas de investigación para la conducción y evaluación de estos convenios específicos.

TERCERA. Las instituciones desarrollaran la cooperación académica a través de intercambios de docentes, investigadores y estudiantes para el desarrollo de programas académicos, conferencias,



QUINTA. Este convenio tendrá vigencia a partir de la firma de cada una de las parte y por un periodo de tres años, el cual se prorrogará automáticamente al menos que una de las partes desista, sin perjuicio de que en cualquier momento una de las partes lo de por terminado unilateralmente, previa comunicación con seis meses de anticipación y con el compromiso del cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

Para constancia se firma por cada una de las partes dos ejemplares en original y con el mismo tenor en Sincelejo, Sucre, Colombia a los

Y en Arica, Chile, a los



MS. VICENTE DE PAÚL PERIÑAN PETRO
Rector
UNIVERSIDAD DE SUCRE

pe



DR. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIĆ
Rector
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

